

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 3 de Octubre de 1916).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2 437.

Seccion provincial de Pósitos.

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Villaseñor, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del veinticinco al treinta de Septiembre, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho

efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900 »

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del

Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Valladolid a 2 de Octubre de 1916.—El Jefe de la Sección, Isaac Aguado.

Relacion que se oita.

Número de orden	Nombres de los deudores ó sus causahabientes.	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
		Día	Mes	Año	Principal é intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
					Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Aureliano Borzoni	6	Dicbre.	1915	52	2'60	54'60
2	Severina Borzoni	"	"	"	52	2'60	54'60
3	Mapálico García	"	"	"	208	10'40	218'40
4	Mariano García Capellán	"	"	"	104	5'20	109'20
5	Isidro Rodríguez	"	"	"	52	2'60	54'60
6	Macrino Rodríguez	"	"	"	52	2'60	54'60
7	Gonzalo Pastor	"	"	"	104	5'20	109'20
8	Ludovico Mozo	"	"	"	52	2'60	54'60
9	Juan Reglero	"	"	"	52	2'60	54'60
10	Tomás Izquierdo	"	"	"	52	2'60	54'60
11	Teófilo Salgado	"	"	"	52	2'60	54'60
12	Isabelino García	"	"	"	104	5'20	109'20
13	Abundio García	"	"	"	104	5'20	109'20
14	Desiderio García	"	"	"	78	3'90	81'90
15	Esteban Figueras	"	"	"	208	10'40	218'40
16	Antonio Figueras	"	"	"	104	5'20	109'20
17	Miguel Figueras	"	"	"	104	5'20	109'20
18	Antonio Rodríguez	"	"	"	260	13	273
19	Paulino Rodríguez	"	"	"	78	3'90	81'90
20	Arturo Figueras	"	"	"	194'48	9'72	204'20
21	Agustín Figueras	7	Febrero	1916	216'32	10'82	227'14
22	Alejandro García	"	"	"	108'16	5'41	113'57
Totales.					2390'96	119'55	2510'51

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.423.

Corcos.

El Ayuntamiento y Vocales de la Junta municipal de Asociados de esta localidad, que tengo el honor de presidir, en la sesión celebrada el día de ayer acordó como medio más beneficioso para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para 1917, utilizar el repartimiento vecinal.

Corcos 29 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Domingo Pasquera.

Núm. 2.422.

Gatón.

La Junta municipal de Asociados de esta villa en sesión de trece del mes actual, ha acordado el repartimiento vecinal para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos para el año próximo de mil novecientos diecisiete.

Gatón 29 de Septiembre de 1916 —El Alcalde, Odon Gutiérrez.—El Secretario, Maximino Madrigal.

Núm. 2.421.

Olmos de Esgueva.

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa en sesión extraordinaria de fecha veintinueve del actual, acordó utilizar el repartimiento vecinal para hacer efectivo el Cupo de consumos y

sus recargos durante el próximo año de 1917.

Olmos de Esgueva á 30 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Patricio Perez.

NUM. 2.425.

San Vicente del Palacio.

Para poder formar con acierto el presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo año de 1917, se hace preciso que todos los terratenientes de este término municipal, así vecinos como forasteros, manifiesten á esta Alcaldía en el preciso término de quince días á contar des-

de la publicacion del presente anuncio, si ceden los pastos de sus fincas á este Ayuntamiento en los terrenos de barbechera durante el indicado año, á fin de que éste utilice sus productos para cubrir atenciones de su presupuesto, bien entendido que de no hacer la reserva de ellos, dentro del plazo señalado, se entenderán cedidos como en años anteriores, sin que tengan derecho á reclamacion alguna y la Corporacion los arrendará para cubrir con su producto las atenciones del presupuesto.

San Vicente del Palacio 28 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Primo Lozano.

Núm. 2.378.

Urones de Castroponce.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día diez del actual, para cubrir el déficit de dos mil ochocientas noventa y nueve pesetas cuarenta céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el año de 1917, á saber:

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja y leña	Kilogramo	289940	0'05	0'01	2899'40
Total					2899'40

Urones de Castroponce á 24 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Teófilo Escudero.

NUM. 2.422.

Vega de Valdetrongo.

Formada la matrícula de la Contribucion industrial de este término, para el año próximo de 1917, queda expuesta al público por espacio de diez días que marca el Reglamento, para que pueda ser examinada y presenten en contra las reclamaciones que crean pertinentes.

Vega de Valdetrongo 1.º de Octubre de 1916.—El Alcalde, Victorio Primo.—El Secretario, Teodosio Alonso.

NUM. 2.424.

Villafrades de Campos.

Terminada la matrícula de la Contribucion industrial de este distrito para el próximo año de 1917, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez días para que los contribuyentes en la misma incluidos puedan examinarla y formular

las reclamaciones que crean justas, pasado el cual no se admitirán las que se presenten.

Villafrades 1.º de Octubre de 1916.—El Alcalde, German Alonso.—El Secretario, Patricio Gonzalez.

Villafrades de Campos.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de Asociados como medio para hacer efectivo el encabezamiento general de Consumos y recargo en el próximo año de 1917, intentar los conciertos gremiales de todas y cada una de las especies sujetas á tal impuesto, por el presente se invita á los gremios para que soliciten aquellos en forma reglamentaria, bien en junto ó separado, en el improrrogable plazo de diez días, entendiéndose que transcurrido que sea sin solicitarlo se entenderá que renuncian á ello.

Villafrades 1.º de Octubre de 1916.—El Alcalde, Germán Alonso.—P. S. M., El Secretario, Patricio Gonzalez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.428.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

Vidorreta, Lázaro-José, hijo de Lorenzo y Pilar, domiciliado últimamente en Valladolid y antes en Palencia, vecino de Logroño, comparecerá ante la Audiencia provincial de Logroño, dentro del término de diez días ó ante el Juzgado de instruccion de Calahorra á ser emplazado en causa que se le sigue por estafa.

Calahorra 28 de Septiembre de 1916.—El Juez de instruccion, Angel Gorostidi.

Núm. 2.434.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Gregorio Nuñez Anciles, Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Doy fé: Que en el juicio ejecutivo que luego se dirá ha recaído la Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á doce de Septiembre de mil novecientos dieciséis; el Sr. D. Aureliano Bragado Perez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma y su partido: Vistos los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos á instancia de don Mariano Vallejo Villan, vecino de Villarmentero, representado por el Procurador D. Eusebio Rodriguez y defendido por el Licenciado D. Enrique Gavilan, contra D. Toribio Mayo Muñoz, vecino de Iscar, y mediante su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre pago de setecientas cincuenta pesetas, intereses y costas.

Parte dispositiva—Fallo: Que debo de mandar y mando seguir la ejecucion adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto cumplido pago al acreedor D. Mariano Vallejo Villán, de la cantidad de setecientas setenta pesetas de principal, á cuyo pago condeno al demandado D. Toribio Mayo Muñoz á quien además impongo las costas del juicio, y mediante la rebeldía del último, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta Sentencia en el «Boletín Oficial» de la provincia. Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Aureliano Bragado Perez.

Para que conste cumpliendo lo mandado é insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente que firmo y sello

en Valladolid á veintiocho de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—Licenciado Gregorio Nuñez.

246

Núm. 2.436.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, ha acordado por providencia de hoy en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, se cite á la testigo Visitacion Foronda, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que el día cinco de Octubre próximo venidero, y hora de las diez de su mañana comparezca ante la Audiencia Provincial de esta Ciudad, á fin de asistir al juicio por jurados de la causa que se sigue contra Pablo Heredero Nieto y otro, sobre robo, apercibiéndola que si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se la impondrá la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para su insercion en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de citacion en forma á la referida testigo, expido la presente cédula en Valladolid á treinta de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

Núm. 3.435.

CÉDULA DE CITACION.

Gregorio Hernandez, domiciliado últimamente en esta Capital, calle de Mantería, 18, comparecerá ante la Audiencia de esta Ciudad el día 9 del actual á las diez de la mañana á fin de asistir al juicio oral en concepto de testigo, señalado para dicho día en causa seguida contra Félix Carrasco Pelaez, sobre lesiones á Miguel Prieto Coloma, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio legal consiguiente.

Valladolid dos de Octubre de 1916.—El Secretario, Celestino Suarez.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

PÉRDIDA.

El día 17 del pasado Septiembre se extravió en Cubillas de Cerrato una perra de caza raza Pointer cruzada, blanca, con manchas color canela en las orejas, el rabo cortado y llevaba collar con la matrícula 185, atiende por *Lira*.

La persona que la encuentre avisará á su dueño Santiago Montenegro, domiciliado en Valladolid, carretera de Salamanca, C.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion